



## DECRETO

**Expediente nº:** 292/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Visto el informe de necesidad emitido por la responsable de la Concejalía competente en la materia de fecha 05/02/2024, en el que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato y la no división en lotes de su objeto. De conformidad con dicho informe, se hace necesaria la celebración del presente contrato. Acreditando que la contratación de la prestación descrita mediante un contrato menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.** Visto el informe de Secretaría de fecha 05/02/2024, relativo al procedimiento a seguir y legislación aplicable, con las observaciones indicadas en el mismo.

**Tercero.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Servicio de desarrollo de campamento para niños de 3 a 14 años, dentro del Plan Corresponsables, para la semana blanca 2024, días 12 y 13 de febrero de 2024, a ejecutar en las instalaciones municipales. CPV del contrato: - 85312110-3. Servicios de cuidado diurno para niños. - 92331210-5. Servicios de animación para niños. - 55243000-5. Servicios de colonias de vacaciones para niños.
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 900,00 €
Duración: días 12 y 13 de febrero, en horario de 8:00h a 15:00h.
Lugar de ejecución del contrato: Dependencias municipales o públicas previa solicitud con el departamento responsable del contrato.
Condicionantes del contrato: - Todo el personal contratado para la ejecución del servicio objeto del contrato, debe estar dado de alta en la Seguridad Social y deberá tener en vigor y ser titulares de la titulación requerida para la realización del servicio. - Contar con seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan derivar de la ejecución del servicio. - Cumplimiento de





normativa de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal, igualdad de género, no discriminación y resto de normativa de aplicación al contrato. - Se permitirá la participación en el campamento de alumnos en prácticas de la titulación de monitor de ocio y tiempo libre. Los alumnos en prácticas deberán estar en todo momento bajo supervisión de un monitor titulado o del coordinador del campamento. En ningún caso se permita la asignación de un grupo de menores a cargo de un alumno en prácticas. - Se permitirá la adjudicación del contrato a asociaciones culturales sin ánimo de lucro, siempre y cuando el servicio que se adjudica se encuentre incluido dentro de su objeto y siempre que los beneficios que obtenga por estos servicios se destinen, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo, todo ello, de conformidad con la normativa reguladora de las mismas. El Ayuntamiento no se hace responsable del incumplimiento de cualquiera de los anteriores condicionantes y obligaciones, en caso de conocimiento por parte de este Ayuntamiento de incumplimiento de lo indicado anteriormente, se procederá a la resolución del presente contrato con la exigencia de las responsabilidades que correspondan.

Se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

Nombre de la empresa:	Profesionales	Total presupuesto (iva inc.)
La Bola de Cristal, S.L.	1 coordinador y 6 monitores	2.515,00 €
Asociación Juvenil <u>Catorce Treinta Deporte Ocio-Tiempo Libre</u>	8 monitores	900,00 €
Myevent4u, S.L. (Grupo Ocio y Aventura)	9 monitores	3.010,48 €
Academia Éxito Formación, S.L.	6-8 monitores	1360,00 € (Hasta 100 niños/as, estimación de 8 monitores) Coste del servicio para 1 monitor 170€/actividad completa.

Se propone su adjudicación a:

Nombre completo de la empresa	CIF, VAT, NIF o, identificación que corresponda si es empresa extranjera
Asociación Juvenil <u>Catorce Treinta Deporte Ocio-Tiempo Libre</u>	G45755212





Se justifica su elección en que la oferta presentada es la oferta económicamente más beneficiosa. Asimismo, el contratista propuesto cuenta con experiencia, capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, tal y como se consta en expedientes de contratación tramitados por este Ayuntamiento con la citada mercantil.

El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y referida a las anualidades que constan en la siguiente tabla de imputación presupuestaria:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA		
Clasificación Económica	Anualidad	Importe
Aplicación Presupuestaria 231.22609 - actividades plan corresponsables	2024	900,00 €

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Contratar con la asociación sin ánimo de lucro, “*Asociación Juvenil Catorce Treinta Deporte Ocio-Tiempo Libre*”, con CIF G45755212, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 900,00 euros (iva inc.), con los siguientes condicionantes:

- Todo el personal contratado para la ejecución del servicio objeto del contrato, debe estar dado de alta en la Seguridad Social y deberá tener en vigor y ser titulares de la titulación requerida para la realización del servicio.
- Contar con seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan derivar de la ejecución del servicio.
- Cumplimiento de normativa de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal, igualdad de género, no discriminación y resto de normativa de aplicación al contrato.
- Se permitirá la participación en el campamento de alumnos en prácticas de la titulación de monitor de ocio y tiempo libre. Los alumnos en prácticas deberán estar en todo momento bajo supervisión de un monitor titulado o del coordinador del campamento. En ningún caso se permita la asignación de un grupo de menores a cargo de un alumno en prácticas.
- Se permitirá la adjudicación del contrato a asociaciones culturales sin ánimo de lucro, siempre y cuando el servicio que se adjudica se encuentre incluido dentro de su objeto y siempre que los





beneficios que obtenga por estos servicios se destinen, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo, todo ello, de conformidad con la normativa reguladora de las mismas.

El Ayuntamiento no se hace responsable del incumplimiento de cualquiera de los anteriores condicionantes y obligaciones, en caso de conocimiento por parte de este Ayuntamiento del incumplimiento de lo indicado anteriormente, se procederá a la resolución del presente contrato con la exigencia de las responsabilidades que correspondan.

**SEGUNDO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**TERCERO.** Notificar la resolución al adjudicatario/a y restos de interesados/as en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**CUARTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**QUINTO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya





producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

